

CIUDADANÍA DE NUEVO LEÓN
REFORESTACIÓN EXTREMA, A.C.
ESCALADA SUSTENTABLE, A.C.
INSTITUTO NEZALDI, S.C.
OBSERVATORIO CIUDADANA OCCAMM, A.C.
PRODEFENSA ANIMAL, A.C.
CASA MONARCA, AYUDA HUMANITARIA AL MIGRANTE, A.B.P
CONSEJO CIVICO DE INSTITUCIONES DE NUEVO LEON, A.C.
PRESENTE

Asunto: Informe de Juicio y devolución de documentos

Por medio del presente, hago referencia al juicio de amparo promovido en el año de 2020, por diversas personas físicas, mayores y menores de edad, así como por las Asociaciones al rubro citadas, en contra del “*Acuerdo para garantizar la eficiencia, Calidad, Confiabilidad, Continuidad y seguridad del Sistema Eléctrico Nacional, con motivo del reconocimiento de la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*”, publicado el 29 de abril de 2020 por el Centro Nacional de Control de Energía (“**CENACE**”), en el Diario Oficial de la Federación (en lo sucesivo, el “**Acuerdo de CENACE**”); así como en contra del “*Acuerdo por el que se emite la Política de Confiabilidad, Seguridad, Continuidad y Calidad en el Sistema Eléctrico*”, publicado el 15 de mayo de 2020 por la Secretaría de Energía (“**SENER**”), en el mismo medio de difusión (en lo sucesivo, la “**Política de SENER**”), por medio de las cuales se amenazó la calidad del aire en nuestro País y principalmente, de Nuevo León¹.

¹ Como fue oportunamente informado, dicha demanda de amparo fue turnada al Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con Residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, siendo radicada bajo el número de expediente 233/2020.

Al respecto, a través de la presente hago de su conocimiento que, mediante sentencia definitiva de fecha 12 de noviembre de 2021, publicada en semanas pasadas, el juicio concluyó de manera definitiva, sin que el Juez requiriera emitir un pronunciamiento de fondo.

Lo anterior, pues a la par del medio de defensa que nos ocupa, múltiples Firmas de abogados, Asociaciones Civiles y Organizaciones No Gubernamentales, promovimos un número importante de juicios de amparo en contra del Acuerdo de CENACE y de la Política de SENER; siendo que en muchos de ellos, se dictaron sentencias en las que se declaró la inconstitucionalidad de ambos actos de autoridad, con efectos generalizados, es decir, beneficiando a toda la sociedad. Si bien dichas sentencias empezaron a ser recurridas por CENACE y SENER, respectivamente, lo que ocurrió es que ambas autoridades, en diferentes asuntos, tuvieron el error de presentar sus recursos de manera extemporánea, causando la firmeza de al menos una de las sentencias que fueron emitidas en el sentido anteriormente referido.

Así, al quedar firme al menos una sentencia que declaraba la inconstitucionalidad con efectos generalizados del Acuerdo de CENACE y la Política de SENER, luego entonces tales efectos adoptaron firmeza y ya no podrían ser objeto de más cuestionamientos. Derivado de lo anterior, tanto la SENER como el CENACE, respectivamente, hicieron del conocimiento de toda la población, a través de diferentes medios de difusión, que ambos actos de autoridad de los que hemos hablado, quedaron sin efectos de manera generalizada.

En este sentido, el Juez a cargo del juicio de amparo que promovimos ante la preocupante situación del medio ambiente de nuestro país y particularmente, en el Estado de Nuevo León, al haber dejado de existir los actos reclamados, se vio obligado a emitir una sentencia por la que hizo constar el cese de efectos del Acuerdo de CENACE y de la Política de SENER, ordenando archivar el asunto como totalmente concluido, sin necesidad de emitir algún pronunciamiento sobre los argumentos hechos valer en nuestra demanda.

Con base en nuestra experiencia y criterio, consideramos que esta sentencia es legal y correcta, por lo que no traería ningún beneficio adicional recurrir la sentencia en cuestión ni buscar un

pronunciamiento adicional, pues más allá de que la Ley de Amparo impide que ello ocurra en casos como estos, promover un recurso en su contra no traería ningún beneficio adicional.

Por ello, a nombre de la Firma queremos agradecer su compromiso con la sociedad neoleonense y mexicana en general, para promover el Juicio de Amparo referido a través de la presente, pues gracias a la presión que logramos como sociedad civil organizada, a través de este tipo de juicios, el Poder Judicial Federal pudo ser receptivo y entonces declarar la inconstitucionalidad del Acuerdo de CENACE y la Política de SENER, dadas las afectaciones que representaba para nuestro País.

Derivado de lo anterior, mediante la presente carta, le hacemos la devolución de los documentos que fueron utilizados y ofrecidos como prueba al Juicio, para lo cual le solicitamos acusar de recibido.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Gerardo Prado Hernández
Socio